**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO, PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LAS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.**

1. **Descripción general de la reforma:**

La Asamblea Nacional aprobó el informe para segundo debate de la reforma a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), donde se reforma únicamente la disposición transitoria quinta que establece la fecha de presentación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) ante la Superintendencia de Ordenamiento Territorial (SOT).

El texto final aprobado por el legislativo plantea una nueva ampliación del plazo para que los GAD presenten estos planes a la SOT, hasta el 15 de diciembre de 2022.

Así mismo, se plantea que los GAD que ya presentaron sus PDOT, pueden realizar alcances hasta esa misma fecha, por iniciativa propia, a petición de la ciudadanía o por observación de la SOT.

Finalmente, plantea que los GAD a los que la SOT haya iniciado procedimientos administrativos sancionadores, podrán subsanar las observaciones hasta esa misma fecha, sin que incurran en infracción o sanción administrativa.

1. **Contexto de la reforma:**

La pandemia del COVID trastocó el cumplimiento de la presentación de los PDOT para algunos GAD, por lo tanto, la iniciativa se planteó a fin de extender este plazo de presentación contando, como punto de referencia, la fecha en la que finaliza el estado de excepción dictado por efectos de dicha crisis sanitaria.

1. **Ámbito de la discusión:**

El debate que se desarrolló en la comisión de GAD de la Asamblea Nacional, se centró en ajustar la nueva fecha de vencimiento de las obligaciones detalladas en el punto anterior. En un inicio se planteó un plazo contado desde la finalización del estado de excepción dictado por la crisis sanitaria.

En un inicio este planteamiento no quedó claro, dado que se emitieron varios estados de excepción en el contexto de esta crisis, además, se planteó la situación de varios GAD que habían tenido ya la notificación del inicio de procesos administrativos sancionadores.

Si bien esta reforma es netamente procedimental, dado que afecta fundamentalmente al plazo de cumplimiento de la obligación de presentar los PDOT, sin alterar sus requisitos o su esencia, queda claro que, para algunos GAD, la elaboración de estos planes supone un reto técnico y operativo importante. Los PDOT son los instrumentos más importantes para la planificación y ordenamiento territorial y su construcción no solo debe basarse en el cumplimiento normativo de sus requisitos, sino en una verdadera evaluación, diagnóstico y planificación de la gestión territorial.

Entendiendo esta realidad, uno de los objetivos iniciales de esta iniciativa era evitar consecuencias jurídicas negativas o perjudiciales para los GAD que, por las dificultades de gestión que generó la pandemia del COVID, no pudieron construir adecuadamente sus planes y remitirlos en el plazo inicial. Es por ello que, inicialmente, se tomó como punto de referencia, la finalización del estado de excepción, indicio que se deja notar en el segundo inciso donde se mantiene su referencia para aquellos GAD que presentaron sus planes previamente y requieran hacer un alcance por iniciativa propia, de la ciudadanía o de la autoridad.

La precaución que se debe tomar ante las consecuencias jurídicas del incumplimiento del plazo de presentación de los PDOT es muy importante, dado que esta infracción no solo puede derivar en el inicio de procedimientos administrativos sancionadores, contra el GAD, por parte de la SOT, sino en eventuales destituciones. Teniendo en cuenta el contexto de la dificultad técnica propia que ya traen estos planes, incrementada por los efectos de la pandemia del COVID, es importante entender que el aumento del plazo puede ser una ayuda para los GAD que no han podido presentar todavía estos planes, pero no soluciona la dificultad técnica que supone una adecuada construcción de los PDOT.

Es importante que se fortalezcan los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y para ello, deben fortalecerse también los equipos encargados de la planificación de los diferentes niveles de gobierno para que se puedan construir planes que no solo cumplan con la normativa, sino también, las necesidades y realidad del territorio. Es preciso también emplear un trabajo articulado entre GAD cercanos donde se pueda coordinar y cooperar en una construcción conjunta o adecuad en el ámbito de las competencias de cada nivel de gobierno.

1. **Participación del CONGOPE:**

El CONGOPE, en sus actividades de seguimiento legislativo, monitoreó la reforma y participó en la comisión de GAD para presentar observaciones y propuestas. Las principales propuestas y sugerencias que se presentaron fueron:

* Aclarar cuál es la fecha de inicio de contabilización del plazo, dado que existieron varios decretos de estado de excepción que se emitieron en el contexto de la pandemia.
* Se sugirió que se considere el criterio de la Procuraduría General del Estado, que analiza los decretos de estado de excepción y determina su finalización.
* Se sugirió que se podría determinar una fecha fija para el vencimiento del plazo.
* Se planteó la posibilidad de que los GAD puedan acoger observaciones y subsanarlas a fin de evitar procedimientos administrativos sancionadores en su contra.

Vale indicar que, a la presente fecha, la mayoría de GAD provinciales han presentado ya sus PDOT, dentro de los plazos legales establecidos, por lo que esta reforma, en la práctica, no supone un significativo aporte para su gestión. Pero si para otros niveles de gobierno (municipales y parroquiales), que si se benefician por el plazo ampliado.